

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Septiembre 7 de 2021

RADICADO: 007-2021-00496

Dentro del presente proceso promovido por DAILYS ANDREINA GUTIERREZ ARAPE en contra de DIANA ISABEL VILLA TABARES, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el demandante deberá allegar constancia de haber enviado de forma simultánea la demanda y sus anexos al correo electrónico destinado para efectos de notificaciones de la accionada.

Como apoderada de la parte actora se le reconoce personería jurídica a la a la estudiante de derecho ANDREA CAROLINA ZAPATA CANCHALA identificada con cédula de ciudadanía 1.017.257.216.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 108\_\_\_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria